

CAPITULO I

1 GENERALIDADES

1.1. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Por medio de la cual se reestructura y adopta EL ACUERDO DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PAVAS de Villahermosa Tolima.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa, en uso de las atribuciones legales y:

CONSIDERANDO

- Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por las normas y orientaciones básicas para la administración de instituciones educativas, reglamentadas en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en el Decreto Nacional 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, el Decreto Nacional 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia), la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos y del Niño y demás normas legales que reglamentan o aplicables a la educación, las cuales constituyen el eje legal sobre el cual gira la educación colombiana. Además por los fallos de la corte constitucional, en el desarrollo de la Educación ética, moral, sexual, ambiental y para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y la prevención de la drogadicción.
- Que es indispensable establecer criterios o normas claras y precisas de comportamiento y procedimientos que sean una guía en la organización estructural, ejecución, control y valoración de las actividades escolares de la comunidad Educativa.
- Que para cumplir con los fines y objetivos educativos, fundamentos académicos, filosóficos, pedagógicos, perfil de los estudiantes y providencias legales, se debe diseñar un Acuerdo de Convivencia Escolar que permita la participación activa y democrática de los diferentes estamentos y la educación ético-moral de la Institución.
- Que es de vital importancia conocer los derechos y deberes que le corresponden a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad educativa. Velando así mismo por el cumplimiento permanente del Acuerdo de Convivencia Escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adoptar el presente **Acuerdo de Convivencia Escolar** de la Institución Educativa LAS PAVAS de Villahermosa Tolima, con el fin de propiciar la convivencia pacífica y democrática en un ambiente fraterno, participativo y comunitario que garantice la igualdad, la justicia, el respeto y el acceso al conocimiento.

ARTÍCULO 2º: El presente ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, tendrá como eje de desarrollo fundamental lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, para la vigencia 2016-2020.

ARTÍCULO 3º: Toda situación no prevista en el presente Acuerdo de Convivencia, será resuelto transitoriamente por el Consejo Directivo y luego será sometido a ratificación y aprobación de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los anteriores Manuales de Convivencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villahermosa a los días del mes de Noviembre de 2015.

LIC. ARMANDO CASTRO MORALES
RECTOR

Representantes de Docentes

Representantes de Padres de Familia

Exalumnos

Alumno

Sector Productivo

1. 2. PRESENTACIÓN

El Acuerdo de Convivencia Escolar es la carta Constitucional de nuestra Comunidad Educativa, en el cual se han registrado los principios, valores y criterios fundamentales para la convivencia, la filosofía Institucional, los deberes, derechos, estímulos, procesos formativos de orientación y corrección de conductas inadecuadas que se puedan presentar en los diferentes Estamentos de la Comunidad comprometidos en el proceso educativo. Por lo tanto, tendrá como fundamento legal y misional el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que posee como eje fundamental el desarrollo humano integral, mediante el fortalecimiento de las diferentes dimensiones del ser.

La Institución Educativa Institución Educativa LAS PAVAS de Villahermosa, define el Acuerdo de convivencia como el recurso pedagógico para la construcción de valores hacia el cumplimiento de los Fines de la Educación en correspondencia con las necesidades reales y sentidas de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta nuestro entorno educativo y cultural. Este acuerdo surge de un proceso democrático en el que han tomado parte representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa y enriquecido con los aportes y ajustes que la praxis social y la dinámica de la reflexión pedagógica vayan mostrando convenientes. Es así, como el Acuerdo de Convivencia Escolar debe ser conocido, interpretado, compartido y asumido por toda la comunidad educativa (Estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y todas las personas relacionadas con la Institución).

1.3. MARCO LEGAL

En el Decreto 1860 de 1994 (agosto 3), plantea en su artículo 17 lo siguiente: "De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia."

1.3.1 FUNDAMENTACION: Conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan la educación en el País.

- **Constitución Política de Colombia** (4 de julio de 1991) en sus artículos 1, 4, 5, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 29, , 33, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85, 86.
- **Ley General de Educación** (Febrero 1994) Artículos 1, 5, 6, 7, 73, 87, 91, 92, 93, 94, 96, 142, 143, 144, 145., 204. Igualmente lo concerniente a la Atención Educativa de las Personas con limitaciones de orden, físico, sensorial, psíquico, cognitivo y emocional, Título Tercero, Capítulo 1, Artículo 46 al 48.
- **Decreto 1860 de agosto 5 de 1994.** Capítulo III Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32

- **Decreto 1290 de 2009.**
- **Decretos 2082 del 96, 324 del 96, 361 del 97 y Resoluciones 2565 del 2003 y 1515 del 2000, 1374 del 2002. DECRETO 2369 DE 1997, DECRETO 366 DE 2009. CAPÍTULO II Organización de la Prestación del Servicio Educativo ARTÍCULO 4.** Atención a Estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo. **CAPITULO II ARTICULO 5°.** Atención a Estudiantes sordos usuarios de lengua de señas colombiana. **DECRETO 1419 DE 1978 ARTICULO 6°** Atención a Estudiantes sordos.
- **LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098 NOVIEMBRE 8 DE 2006. CAPÍTULO IV Medidas para garantizar la seguridad ciudadana - Artículo 94.** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: **Parágrafo 1°.** Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI -Proyecto Educativo Institucional- para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. **Parágrafo 2°.** Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional PEI como de obligatorio cumplimiento.
- **RESOLUCIÓN N° 02649 13 de Mayo de 2011** Por la cual se crean los Comités de Convivencia Escolar.

1.4 MISION INSTITUCIONAL

La Institución Educativa LAS PAVAS de Villahermosa

1.5 VISION INSTITUCIONAL

La Institución Educativa LAS PAVAS de Villahermosa

1.6 LEMA

Integridad, Ciencia y Compromiso

1.7 MODELO PEDAGOGICO

1.8 PRINCIPIOS GENERALES QUE ORIENTAN

LA CONVIVENCIA

Las normas contenidas en este Acuerdo de Convivencia, están regidas por las directrices consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de la Educación , LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098 NOVIEMBRE 8 DE 2006, Los Derechos Universales del Hombre.

Los principios generales que orientan la acción educativa están relacionados a continuación.

A. LA CONVIVENCIA SOCIAL.

- Aprender a no agredir al congénere (ni física ni psicológicamente), fundamento de todo modelo de convivencia social y empleo de las TICS.
- Aprender a comunicarse (verbal, gestual, etc.) base de la autoformación Personal y grupal

- Expresarse, comprender, coincidir, discrepar, comprometerse.
- Aprender a interactuar, base de los modelos de relación social.
- Aprender a decidir en grupo, base de la política y de la economía.
- Aprender a cuidarse, base de los modelos de salud y de seguridad social.
- Aprender a cuidar el entorno, fundamento de la supervivencia.
- Aprender a valorar el saber social, base de la evolución social y cultural.
- Aprender a aceptar las diferencias individuales, en un ámbito de respeto por la diversidad humana.

B. FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA: Interdependencia de los estudiantes para llevar una vida escolar, democrática, con la capacidad de tomar sus propias decisiones en la planeación, ejecución y organización de las actividades y programas a desarrollar dentro de la Institución.

C. COMPROMISO PERSONAL: Es la expresión de valores motivados en el individuo por su entorno familiar, social y educativo, expresión que obedece a unos patrones que posibiliten las relaciones interpersonales según las normas morales, sociales y culturales.

D. RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA: Participación de todos los integrantes de la Institución en el gobierno y Administración, favoreciendo un ambiente armónico que posibilite dejar de manifiesto la autonomía de acción y de elección. Que cada uno se sienta comprometido por convicción, entendiendo el valor del servicio, la justicia, la fraternidad y el compromiso en una causa de todos.

I. PARTICIPACIÓN EFECTIVA: Es la capacidad que se tiene en la institución de asumir y aportar desde nuestro saber: formación personal, a través del testimonio de vida, trabajo, relación con el otro, disponibilidad en cada una de las actividades intelectuales, espirituales, deportivas, culturales, recreativas, etc. otras, favoreciendo un clima fraterno.

1.8.1 VALORES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS

Identidad: El aprendizaje y la formación de nuestros estudiantes guían las políticas y decisiones de la Institución

Responsabilidad: La educación es un proceso de compromiso y responsabilidad compartidos entre el estudiante, la familia y la Institución, que se lleva a cabo en un ambiente de libertad diversidad del pensamiento.

Respeto: Se ofrece a los estudiantes un ambiente académico estimulante en el que puedan desarrollar plenamente sus habilidades para resolver destrezas cognitivas, comunicativas y actitudinales, que les permitan direccionar la vida en búsqueda permanente del conocimiento.

Pertinencia: Se cumplen las necesidades físicas, sociales, emocionales e intelectuales de los estudiantes, mediante prácticas pedagógicas diferenciadas con los ritmos y estilos de aprendizaje.

Eficiencia: Los docentes enseñan, interactúan y evalúan de acuerdo con estándares y parámetros curriculares establecidos por el estado y asumidos por la Institución.

1.8.2. Acciones Pedagógicas

La responsabilidad profesional de la Institución es crear un ambiente de respeto y motivación para el aprendizaje que facilite el óptimo crecimiento académico, social y emocional de cada estudiante, con el fin de desarrollar en él las destrezas esenciales para ser exitoso en sus estudios universitarios y continuar aprendiendo durante el resto de su vida.

Se espera que haya clases y otras actividades educativas bien estructuradas y organizadas para lograr un aprendizaje eficaz y bien pensado. Esto sirve como modelo a los estudiantes para así interiorizar nuestros valores de respeto, responsabilidad, honestidad, innovación, comunidad y aprendizaje. El compromiso con la visión, la misión, los valores y las creencias de la Institución debe ser evidente en todos los aspectos de su interacción y diálogo con el estudiante, la

organización del salón de clase, las prácticas de enseñanza y la relación con sus compañeros y los padres de familia. La Institución comunica las actividades que se realizan y todos los estamentos utilizan los canales de comunicación apropiados. Además de las actividades del salón, la Institución atiende las necesidades físicas y emocionales de nuestros estudiantes mediante actividades culturales, sociales, recreativas y deportivas, incluyendo proyectos de prevención de la drogadicción, de la utilización del tiempo libre y de la educación sexual. La Institución está en la obligación de enseñar, evaluar y dar reportes sobre los estándares y parámetros curriculares establecidos internamente, utilizando los recursos adecuadamente y ofreciendo metodologías variadas para responder a los estilos cognitivos de los estudiantes, dándoles variadas y significativas oportunidades para resolver problemas y producir trabajos que demuestran habilidades de razonamiento complejas, al igual que oportunidades para demostrar altos niveles de desempeño. El currículo y las prácticas de instrucción deben incluir la tecnología apropiada.

La educación es un proceso compartido de responsabilidad y compromiso entre el estudiante, la familia y la Institución, quienes deben trabajar en equipo con todos los estamentos para así asegurar que cada estudiante esté recibiendo la mejor educación posible.

1.9. OBJETIVOS DEL ACUERDO CONVIVENCIA

1.9.1 OBJETIVOS GENERALES.

1. Orientar a toda la comunidad hacia una convivencia social a través de la práctica de valores comunitarios y hacia una integración del ambiente en que se vive.
2. Propiciar que el comportamiento del alumno se ajuste permanentemente a los lineamientos de este acuerdo y a los principios del buen ciudadano.
3. Motivar al personal docente para una verdadera identificación con su institución para una mayor eficiencia en su tarea educativa y formación integral del alumno.
4. Vincular activamente a los Padres de Familia a la Institución dando participación en la formación de todo el alumnado.
5. Educar para la justicia, la paz y democracia, la solidaridad, la confraternidad y los valores humanos.
6. Promover en toda la Comunidad Educativa EL RESPETO POR LA DIFERENCIA.
7. Aprender a comunicarse (verbal, gestual, etc.) base de la autoformación Personal y grupal.
8. Expresarse, comprender, coincidir, discrepar, comprometerse.

1.9.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. El conocimiento análisis y cumplimiento de este Acuerdo de Convivencia Institucional, Proporcionará a los alumnos la capacidad de:
2. Plantear los modos de pensar, sentir y actuar.
3. Desarrollar su personalidad.
4. Participar activamente en la transformación de la realidad.
5. Realizar autorreflexión formando su individualidad, ejerciendo sus derechos y disfrutando de un verdadero sentido de libertad.
6. Llegar a ser un individuo como ser social a través del conjunto de ideas, valores, sentimientos y prácticas de su contexto social.
7. Apropiar críticamente: Creencias culturales, saberes, técnicas, organización económica, social e institucional, costumbres y valores.
8. Identificar plenamente sus derechos y deberes.
9. Adquirir conciencia de la importancia del cumplimiento de los deberes con la institución y su repercusión en el futuro.
10. Participar en la organización y ejecución de actividades programadas.
11. Adquirir integración con todos los estamentos de la institución para posibilitar los mejores logros del servicio educativo.
12. Concienciar a toda la Comunidad Educativa sobre el respeto por los diferentes ritmos en el aprendizaje y las necesidades educativas individuales.

13. Proporcionará a los Padres de Familia la capacidad de: Participar efectivamente en la educación de sus hijos.
14. Comprender la importancia de mantener a los hijos dentro de una disciplina de libertad progresiva favoreciendo la adquisición de libertad y autoestima.
15. Comprender que la educación adquiere efectividad en la medida en que el Padre de Familia se vincule a este proceso.
16. Tomar interés por las actividades extraclases del alumno.
17. Velar por el cumplimiento de normas de la Institución.
18. Compartir socialmente con los demás estamentos educativos.
19. Cumplir y hacer cumplir lo determinado en este Acuerdo de Convivencia.
20. Adquirir integración con todos los estamentos de la Institución, para posibilitar los mejores logros del servicio educativo.
 - Proporcionar a los Docentes y Directivos Docentes, la capacidad de: Establecer los mecanismos más adecuados para las relaciones estamentales y su integración.
 - Dimensionar las diferencias individuales, propiciando la justicia, en la aplicación de la normatividad.

1.10 LOS FINES DE LA EDUCACIÓN.

El artículo 67 de la Constitución Política y el Art. 5° de la Ley General de Educación, establece que la educación colombiana se desarrollará atendiendo a los siguientes fines, entre otros:

1. Formar en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios de convivencia, solidaridad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
2. Facilitar la participación de todos en las decisiones socio-políticas, económicas y culturales de la nación.
3. Respetar la autoridad legítima y la Ley a la cultura Nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. Adquirir hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber (científico, técnico, humanístico entre otros).
5. Fomentar la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca los avances científicos, ecológicos, hábitos de salud, vivienda etc. Orientada al mejoramiento y la calidad de vida del ser humano y su entorno.
6. Inculcar la habilidad práctica del trabajo, mediante conocimiento y técnicas de utilización del tiempo libre.
7. Utilizar adecuadamente la recreación, el deporte y las lúdicas teniendo en cuenta la prevención de problemas relevantes ,(alcoholismo, prostitución, tabaquismo, drogadicción etc.).
8. Promocionar en la persona y la sociedad la capacidad para crear, investigar adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo o continuar el proceso de formación profesional.

CAPITULO II

2. DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

2.1. PERFIL INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

1. La Institución Educativa LAS PAVAS de Villahermosa, diseña el perfil del estudiante que desea formar partiendo del modelo pedagógico social y el enfoque holístico, para demostrar sus competencias en la Institución, en la vida personal, familiar, social y laboral.
2. Asumir dentro del proceso educativo el desarrollo de actitudes, habilidades y destrezas que le permitan alcanzar los conocimientos académicos y técnicos que le posibiliten ejercer funciones en el proceso básico contable de la empresa mediante la aplicación de técnicas actualizadas y/o continuar estudios superiores en el SENA o cualquier Universidad ya sea en áreas afines a la modalidad o en cualquiera otra

en la que tenga expectativas.

3. Enfrentar con acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir, mediante la práctica de valores.
4. Ser persona racional e íntegra con sentido crítico y analítico, capaz de recibir aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento, alcanzar su realización, desarrollo personal y social. (PENSAMIENTO CRÍTICO).
5. Ser creativo, honesto, solidario, justo, que permita el pensamiento divergente, respeto por la diferencia, el sentido de servicio, pensar en el otro y ser autónomos en sus decisiones.
6. Tener hábitos sociales que faciliten la adaptación al medio cultural, ambiental y el éxito en la vida pública (JUSTICIA Y HONESTIDAD).
7. Ser capaz de proyectarse responsablemente hacia el futuro en las actividades sociales, laborales y en todas las que propicien el proyecto personal con capacidad creativa, actitud de cambio y mejoramiento continuo a nivel personal y profesional. (PROYECTO DE VIDA).

2. 1.1 INSCRIPCIÓN

- La inscripción es el acto por el cual un aspirante solicita la admisión a la Institución.
- La solicitud de inscripción y la entrega de documentos que diligenció el aspirante, no compromete a la Institución para su admisión.
- La inscripción de un aspirante se hará en la secretaría de la Institución con toda la información y anexos requeridos.

2.1.2. ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual se otorga, al aspirante que voluntariamente solicita inscripción, el derecho a ingresar a la Institución Educativa y puede matricularse en alguno de los grados que el Establecimiento ofrece.

Serán requisitos de admisión, los que a continuación se señalan:

1. Haberse inscrito para cursar uno de los grados que ofrece la Institución Educativa.
2. Revisión de antecedentes académicos, disciplinarios y discapacidades. (sensoriales, cognitivas, emocionales y motoras)
3. haberse inscrito para cursar uno de los grados que ofrece la Institución Educativa.
4. Revisión de documentos académicos y comportamientos mentales.
5. No haber sido excluido de la Institución en años anteriores.
6. Valoración por el Equipo Interdisciplinario, en los casos requeridos.
7. Recibir orden de matrícula.

2.1.3 CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE

1. Conocer el Acuerdo de Convivencia de la Institución.
2. Que exista disponibilidad de cupo.
3. El alumno debe gozar de un estado de salud que no comprometa la vida en la comunidad escolar, la Institución podrá solicitar certificación médica cuando lo considere conveniente. En el caso de la población integrada es responsabilidad de los padres, presentar el respectivo diagnóstico.

4. Cumplir con los requisitos exigidos por el M.E.N. y la institución para la firma del contrato.
5. Presentar los documentos auténticos legales requeridos y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
6. Estar respaldado por el Padre de Familia, por un acudiente o tutor, mayor de edad, debidamente autorizado por el Padre de Familia, con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la Institución lo solicite.
7. Revisión de antecedentes académicos, disciplinarios y discapacidades. (sensoriales, cognitivas, emocionales y motoras)
8. Comprometerse a aceptar y cumplir irrevocablemente el Acuerdo de Convivencia social del plantel y los manuales de procedimiento. No haber sido excluido en años anteriores, mediante resolución motivada por parte de la Institución Educativa.

PARAGRAFO 1: Ningún funcionario o alumno de la Institución puede ser acudiente de un estudiante, debido a que en algunas situaciones tendría que actuar como defensor, juez o fiscal. Los casos especiales serán autorizados por el Consejo Directivo, los cuales deberán ser solicitados por escrito.

PARAGRAFO 2: El Consejo Directivo, se reserva el derecho de solicitar el cambio de acudiente, previo estudio de las circunstancias específicas y comprobar que el titular no cumplió con los compromisos adquiridos.

2.1.4. MATRICULA:

La MATRÍCULA es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

El estudiante, Padre de Familia o acudiente, en el momento de la matrícula, se comprometen a:

1. Aceptar y practicar el presente Acuerdo de convivencia.
2. Diligenciar personalmente, tanto estudiante como acudiente o padre de familia, la matrícula en la fecha fijada por la institución.
3. Cancelar los valores aprobados según las normas vigentes, por concepto de cobros académicos y demás responsabilidades económicas adjuntas (refrigerios, fotocopias, aseo y los demás reglamentarios en los tiempos acordados).
4. Estar representado por un acudiente o tutor que pueda cumplir con los compromisos que les corresponde como tal, quien firmará la matrícula como aceptación de esta responsabilidad.
5. Las partes: Estudiante, Padre de Familia o acudiente e Institución Educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del M.E.N., Ley de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación, Constitución Nacional, Acuerdo de Convivencia, Fallos de la Corte Constitucional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

PARAGRAFO: No se permiten educandos como asistentes.

2.1.5 PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN POR PRIMERA VEZ A LA INSTITUCION

1. Solicitud de cupo (Formato del Plantel).
2. Registro civil de nacimiento.
3. Ultimo boletín y/o informe final
4. Certificado de estudio desde quinto hasta el grado anterior al cual solicita ingreso.(Nivel básica secundaria y media técnica) No se recibirán estudiantes con pendientes académicos, provenientes de otras instituciones, haciendo uso de nuestra autonomía y derecho de organización.

5. Para los estudiantes que ingresan a grado undécimo , venir de una institución de la misma modalidad.
6. Fotocopia del observador del alumno
7. Documento de identidad del alumno.
8. Cuatro fotos tamaño 3 x 4 a color.
9. Certificación del R.H. del alumno.
10. Paz y salvo del plantel donde estudió el año anterior.
11. Certificación del seguro médico o estudiantil.
12. En el caso de la población integrada se debe presentar el respectivo diagnóstico.

PARAGRAFO: El estudiante que inicie o se reintegre a nuestra Institución, asumirá por su propia cuenta y riesgo, la nivelación de las asignaturas del énfasis, que el desarrollo curricular exija.

2.1.6 REQUISITOS PARA LA MATRICULA DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Paz y salvo de la Institución.
2. Boletín de juicios valorativos.
3. fotocopia del documento de identidad.
4. 3 fotos tamaño 3 x 4.
5. Los alumnos que ingresan al grado undécimo deben presentar Certificación del Seguro médico o estudiantil.

PARAGRAFO : Las partes: Estudiante, Padre de Familia o acudiente e Institución Educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del M.E.N., Ley de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación, Constitución Nacional, Acuerdo de Convivencia, Fallos de la Corte Constitucional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

PARAGRAFO : No se permiten los educandos como asistentes.

2.1.7 EDADES PARA INGRESAR A LOS DIFERENTES NIVELES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA

De conformidad con el Artículo 8º del Decreto 1860 de 1994 los siguientes son los límites superiores e inferiores de edad para cursar estudios en la institución, teniendo en cuenta el desarrollo personal del educando que garantice su incorporación a los diferentes grados de la educación. La institución a nivel interno será responsable de analizar los casos particulares sobre las edades.

1. Preescolar: 5 años cumplidos o quienes los cumplan a 30 de junio
2. Básica primaria de 6 – 12 años,
3. Básica secundaria de 10 – 15 años
4. Media Técnica de 15 – 18 años.
5. En el caso de la población con necesidades educativas especiales, la edad para su acceso a la Institución y su nivel de escolaridad, estará determinado por el criterio técnico del Equipo Interdisciplinario. Decreto 1860 de 1994 artículo 25 y Decreto 2082 de 1.996 artículo 2.

2.1.8 RENOVACION DE LA MATRICULA

La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su continuidad en la institución para cada período académico y para cada grado.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante cumpla con los compromisos para la permanencia y continuidad en la Institución.
2. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del período académico.
3. Cuando a juicio de la comisión de evaluación y promoción, el estudiante sea promovido a un grado superior dentro del mismo período académico.

4. Cuando el estudiante repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 y manifieste su voluntad de reiniciarlo y no haya sido excluido de la Institución Educativa por faltas disciplinarias o pérdida por segunda vez del año escolar, previo el cumplimiento del debido proceso

2.1.8.1 CAUSALES DE PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

Se pierde el carácter de estudiante de la Institución y por tanto todos los derechos como tal, por:

- Cancelación voluntaria de la Matrícula.
- Cambio de Institución concertada con las partes implicadas.
- Presentar documentos o certificados falsos para la matrícula.
- Exclusión de la Institución ordenada por las Autoridades Competentes, en ocurrencia de las causales de exclusión que expresamente determina este Acuerdo de Convivencia.
- Las demás que determine el presente Acuerdo.

2.1.9 COSTOS EDUCATIVOS Y ACADEMICOS

Serán manejados de acuerdo con las normas vigentes emanadas del M.E.N., el reglamento territorial del Departamento del Tolima, Secretaría de Educación Departamental que lo reglamentan y regulan, aprobados por el consejo directivo y se darán a conocer a los Padres de Familia antes de la matrícula.

2.1.10 CARNET ESTUDIANTIL

El carné estudiantil es el documento por la cual el estudiante acredita su condición, facilita su participación y asistencia a eventos de carácter científico, artístico deportivo y recreativo.(Ley 115 artículo 98)

2.1.10.1 VIGENCIA DEL CARNÉ

La vigencia del carné será por 2 años académicos.

2.1.10.2 USO DEL CARNÉ ESTUDIANTIL

1. El carné es personal e intransferible
2. Válido para la identificación como estudiante de la Institución Educativa LAS PAVAS de Villahermosa, más no como documento de identidad.
3. El estudiante debe presentar el carné en el momento que se le solicite y para servicio de biblioteca, elección del personero, para la presentación de práctica empresarial.

CAPITULO III 3. DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

"Soy libre cuando actuando con responsabilidad, realizo todo cuanto me hace crecer como persona sin interferir en la libertad de los demás."

El Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Artículo 11 del Decreto 2737 de 1989 expresan que todos los estudiantes son personas libres e iguales ante las normas educativas y recibirán la misma protección y trato de las Directivas, Profesores y

Administrativos y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, discapacidad, nacionalidad, lengua, credo o ideología. Son derechos fundamentales los consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial los derechos de los niños consagrados en el artículo 44, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.

3.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Como Estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PAVAS, tengo derecho a:

1. Conocer, interiorizar y practicar el Acuerdo de Convivencia Escolar, la filosofía y demás documentos reglamentarios de la Institución.
2. Recibir la educación necesaria para su formación integral.
3. Ser evaluado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 y con los criterios adoptados por la Institución y contemplados en los parámetros que contribuyen al desarrollo académico, evaluación y promoción del presente Acuerdo.
4. En la libertad de conciencia, nadie será irrespetado por razón de su ideología o credo, ni comprometido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.
5. Presentar peticiones respetuosas a Directivos, Docentes, Administrativos, Servicios Generales y Junta de Padres de Familia por motivo de interés general y/o particular y a obtener respuesta dentro de los términos legales.
6. En el caso de los Estudiantes con deficiencias cognitivas, emocionales, sensoriales y motoras, serán tenidos en cuenta además, los criterios del Equipo de Apoyo, basados en el AMBITO DE LA APLICACIÓN, de dicho Decreto.
7. La garantía sobre el derecho a la honra.
8. El respeto de su intimidad y buen nombre.
9. El acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura
10. La libre expresión, según la realidad institucional, que sirvan al estudiantado para la difusión del libre pensamiento, respetando la opinión de los demás.
11. Participar en los procesos democráticos, elegir y ser elegido dentro de normas establecidas por la Institución para el Gobierno Escolar.
12. Disfrutar de un ambiente sano y alegre, promocionando y participando en campañas que proyectan el bienestar social y superación estudiantil e institucional.
13. Recibir una formación educativa que permita utilizar todos los espacios físicos y material didáctico existentes.
14. Participar activamente en la elaboración del Acuerdo de Convivencia Escolar, el PEI y/o en las reformas que consideren necesarias para el buen funcionamiento del plantel.
15. Ser representado legalmente por los padres de familia (padre y/o madre), acudientes o tutores que oficialmente están registrados en la matrícula o con autorización expresa de quien delega.
16. Utilizar los servicios de tienda escolar con productos de excelente calidad, precios justos y Atención agradable y distinguida.
17. Recibir información oportuna sobre los avances en la adquisición de los logros, los conocimientos y las competencias, así como de dificultades presentadas en el desarrollo personal, social y académico antes de registrarlas en las planillas respectivas.

3.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Como Estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PAVAS, me comprometo a:

1. Conocer, valorar y asumir la filosofía de la Institución.
2. Cumplir el presente Acuerdo de Convivencia.
3. Estudiar el Acuerdo de Convivencia y vivirlo con sentido de pertenencia.
4. Portar con dignidad, respeto y elegancia los uniformes durante la jornada escolar, actividades extracurriculares y actos programados y/o autorizados por el Centro Educativo.

5. Mantener un trato amable y respetuoso con toda la comunidad educativa (profesores, personal administrativo, padres de familia, compañeros en general), dentro y fuera de la institución.
6. Cuidar la planta física, siendo responsables de cualquier daño causado en la misma: muebles, libros, vidrios, enseres, unidad sanitaria, entre otros.
7. Respetar las pertenencias ajenas.
8. Legalizar las ausencia mediante excusa escrita firmada por su padre y/o acudiente ante el director de grado.
9. Cooperar con el ambiente de aseo, higiene, buena presentación, buenos modales dentro y fuera de la institución.
10. Usar un vocabulario y actitudes adecuadas a la formación que imparte la Institución en el desarrollo de la personalidad.
11. Asistir y Participar activamente, con sentido de pertenencia en los eventos programados por la Institución.
12. Observar y respetar los horarios establecidos para la atención en las diferentes dependencias
13. No consumir, traficar y/o portar sustancias alucinógenas y psicoactivas.
14. No escribir grafittis en espacios no asignados.
15. Hacer uso adecuado de los diferentes espacios que brinda la Institución (Baños, tienda, jardines, zonas verdes, salas de: audiovisuales, informática, aula múltiple, laboratorios, biblioteca, canchas, patios).
16. Cuidar el ambiente ecológico de la institución y su entorno.
17. Entregar oportunamente cualquier documento, convocatoria verbal o escrita que se envíe a sus padres y, cuando sea el caso, traer la respuesta correspondiente.
18. No comercializar artículos sin autorización de la Institución.
19. No utilizar teléfonos celulares, discman, walkman, beepers, juegos electrónicos portátiles o cualquier otro elemento similar, dentro de la Institución, que interfieran con la actividad académica.
20. No retirarse o evadirse de las actividades o de la Institución, sin la autorización del profesor de disciplina.
21. No portar armas de fuego o cualquier otro elemento que pueda causar daño.
22. Asistir a las actividades de recuperación, nivelación y refuerzo que se programen y presentarse a la nueva evaluación que se programe para los estudiantes que tengan insuficiencias en una o más áreas.
23. No portar revistas, cartas, libros etc., con material sexualmente explícito, pues este aunque no es anormal en el despertar sexual adolescente, Institución no es el sitio adecuado para ello.
24. No jugar con harina, agua, huevos, pintura y otras sustancias similares que atenten contra la buena presentación de las instalaciones o de las personas, o contra la integridad física de las mismas.
25. Permanecer en los salones durante las horas de clase, salir de ellos durante el descanso y en otros actos comunitarios.
26. Abstenerse de comprar en la tienda escolar en horas no autorizadas, pues consumir alimentos en sitios como biblioteca, aulas de clase, audiovisuales, laboratorios, sala de sistema, oficinas etc., distrae e impide el buen desarrollo académico e Institucional.
27. Ser honesto en las evaluaciones y trabajos. (Incluido el Internet).
28. En la última semana de Enero del siguiente año, al que se aplaza, puede solicitar por escrito a la Rectoría que se ordene la práctica de las evaluaciones correspondientes, que de ser aprobadas se levantará por parte del comité de Evaluación y Promoción de la sede o jornada correspondiente, el Acta de Promoción y se renovará la matrícula al grado siguiente.
29. Proteger a los niños más pequeños para que nadie se apropie de sus pertenencias o para que los induzca a acciones incorrectas.
30. El utilizar aderezos (aretes, piersing, anillos, cadenas, moños, cintas, etc) maquillaje, es una conducta femenina adecuada pero que desentona con el uniforme.
31. Mantener el salón en orden y completo aseo.
32. Entrar o salir de la Institución sólo a sitios autorizados para ello.
33. Se debe prescindir el uso de cabello largo, piersing y aretes en varones

34. No utilizar las redes sociales para manipular fotos, enviar mensajes que afecten la integridad de las personas

Nota: ante las frecuentes tutelas presentadas a la corte constitucional por violación al derecho del libre desarrollo de la personalidad, hacemos referencia a algunos fallos; sentencias: T 569 de 1994, 519 de 1992, 002 de 1992, 037 de 1995, T 366 de 1997, 481 de 1998, entre otras.

3.2. Estímulos a Estudiantes

La Institución o cualquier otra persona, de acuerdo con su competencia y previa aprobación de la Rectora y el Consejo Directivo, podrá otorgar incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos, y por antigüedad o comportamiento, tales como:

1. Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y/o anotación en el "Observador del Alumno".
2. Derecho a representar la Institución en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, nacional o internacional.

3.3. Obligación de Informar a los Padres de Familia y al Defensor de Familia

De acuerdo con la LEY 1098 de Noviembre 8 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia" y el Decreto Nacional 1108 de 1994 (Mayo 31) "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". o las normas que los reemplacen o modifiquen, el personal directivo, administrativo, docente y discente de la Institución que detecte entre los educandos casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia o adicción, así como maltrato físico o psíquico, abandono, negligencia parental, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a los padres de familia, al defensor de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente, deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

3.4. La Política de Asistencia de los estudiantes de la Institución

El asistir y participar regularmente a clases son vitales para la educación de un estudiante. Las ausencias excesivas impactan enormemente en la posibilidad del estudiante de tener éxito escolar y de adquirir las destrezas académicas y sociales necesarias. Los padres y sus hijos tienen una responsabilidad con toda la comunidad escolar y deben reconocer que las ausencias extensivas afectan seriamente la riqueza y el ritmo general del currículo para todos los estudiantes.

A continuación aparecerá la política que define las ausencias no justificadas y las justificadas, que permiten presentar las evaluaciones realizadas durante la ausencia y no se contabilizan dentro del 25% estipulado para la pérdida de materias y las ausencias no justificadas no permiten presentar las evaluaciones y se contabilizan para el 25% que se tiene estipulados para la pérdida de materias por inasistencia. :

Ausencias Justificadas

Las ausencias serán excusadas **SÓLO** para las siguientes razones:

- Enfermedad o incapacidad personal
- Una emergencia familiar
- La representación del Municipio, el Departamento o el país en un evento deportivo
- Un viaje educativo aprobado

- Trámites legales inaplazables – previa aprobación (visas, etc.)

En el caso de una ausencia justificadas, el estudiante debe completar cualquier trabajo de clase o evaluación. Estos trabajos deben ser completados dentro de un período de tiempo acordado con el profesor. El tiempo para lograr el acuerdo con el profesor es de una semana contada a partir del día de su regreso.

Ausencias No Justificadas

Los padres deben planear las oportunidades para viajar u otras citas durante los períodos de las vacaciones, los festivos escolares u horario extra-escolar como se indican en el calendario escolar. Es por ello que salvo las situaciones descritas como ausencias excusadas o las que sean afines a éstas, cualquier otra ausencia se considerará como una ausencia no justificadas.

Se informa a los padres y estudiantes que no se pueden presentar las evaluaciones programadas durante las ausencias no justificadas y que los profesores no están obligados a hacer algún arreglo especial.

3.5. La Presentación Personal de los Estudiantes

Los estudiantes de la Institución deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal, dentro del horario y períodos lectivos establecidos, y según se trate de días ordinarios (sin clase de educación física) o de días en que tengan clase de educación física, en los cuales deben asistir con la totalidad de los uniformes.

La Institución tiene el siguiente código de vestimenta para sus estudiantes:

3.5.1. Respeto de la Presentación Personal

Los estudiantes deben vestirse de tal manera que su apariencia en la Institución contribuya al proceso de aprendizaje, en vez de distraerse de él. La ropa y el calzado deben ser respetuosos, limpios, apropiados y no-ofensivo a otros.

3.5.2. Uniformes

PARÁGRAFO 1. La Institución ha suscrito un convenio de formación con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el cual tiene altos estándares de exigencia a sus Aprendices, con respecto a la presentación personal, por lo tanto, todo estudiante que ingresa a la Institución, se compromete a cumplir con lo establecido en dicho acuerdo, respecto de los Uniformes exigidos.

3.5.2.1. Para las Estudiantes

- Uniforme de diario
- Falda prensada azul oscuro según modelo y medidas
- Camibuzo blanco, con escudo y nombre de la Institución, por dentro de la falda.
- Zapatos negros
- Saco cerrado cuello v azul oscuro de lana o hilo.
- Media media blanca de lana o hilo.

3.5.2.2. Para los Estudiantes

- Uniforme de diario.
- Pantalón azul oscuro clásico.
- Camibuzo blanco, con escudo y nombre de la Institución, por dentro del pantalón.
- Media azul oscura y correa negra
- Zapato negro con cordones.
- Saco azul oscuro cerrado cuello v

- **Uniforme de educación física hombres y mujeres**

- Tenis blancos es su totalidad.
- Media media blanca.
- Pantalón sudadera gris con sigla de la institución, bota 20 cm de ancho
- Camiseta blanca con escudo de la institución, dentro del pantalón de la sudadera
- Pantalóneta gris según modelo.
- Chaqueta gris y vinotinto según modelo.

3.5.2.3. Horario.

Preescolar

- Jornada Mañana: de 8:00 a.m. a 12:00 del medio día.
- Jornada Tarde: de 1:00 del medio día a 5:00 p.m.

Básica Primaria

- Jornada Mañana: de 7:00 a.m. a 12:30 del medio día.
- Jornada Tarde: de 12:30 del medio día a 6:00 p.m.

Básica Secundaria

- Jornada Mañana: de 6:30 a.m. a 12:30 del medio día.
- Jornada Tarde: de 12:45 p.m. a 6:45 p.m.

PARÀGRAFO 2. : Las jornadas y los horarios de los estudiantes integrados en situación de discapacidad, estarán determinados por el tipo de necesidad educativa, la intervención Terapéutica y el apoyo que reciba cada uno en particular, Decreto 2082 de 1.996 artículo 7. Plan de Cubrimiento Gradual de Atención Educativa para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

CAPITULO IV

4. NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y COMPETENCIAS PARA SU APLICACIÓN

4.1. NORMAS DISCIPLINARIAS

4.1.2. NORMAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL

La convivencia en la Institución Educativa nos exige el máximo de Respeto y un excelente trato. Es importante que el comportamiento dentro del Establecimiento e incluso fuera de él, esté de acuerdo con las normas de convivencia universal y las establecidas por la Institución, considerándolas muy necesarias en todas las actividades de la vida, como demostración del crecimiento individual y colectivo.

4.1.3. Consideraciones de buena urbanidad.

- El saludo que, como manifestación de la más elemental cortesía, deberá ser habitual en nuestro trato con los demás miembros de la comunidad educativa.
- La integridad y veracidad que deben acompañar a todos nuestros actos y actitudes.
- El respeto del clima de silencio, imprescindible para un eficaz desarrollo de la actividad Escolar
- La tolerancia que favorece el diálogo sincero y constructivo.
- La corrección en el hablar, evitando expresiones groseras o malsonantes, que pueden molestar a los demás.
- El control en las entradas y salidas del salón de clase, evitando inconvenientes que perturben la actividad que otros desarrollan.

4.1.3.1. Indicaciones generales.

1. Toda actividad académica o complementaria organizada por la institución, para los estudiantes, fuera de las instalaciones, debe ser autorizada previamente por la Rectoría y esta a su vez informar a Coordinación.
2. La información impartida por estudiantes o personas visitantes, en los salones en horas de clase o para la comunidad educativa en general, debe ser autorizada previamente por rectoría y/o coordinación.
3. Los estudiantes deben tener manifestaciones constantes de orden, aseo y respeto en todos los lugares y actividades de la institución.
4. Las faltas disciplinarias de los estudiantes, serán registradas en el observador, con el fin de realizar un seguimiento y se establecerán las sanciones de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo.
5. La utilización del teléfono se hará desde secretaría, únicamente para casos urgentes.
6. Los padres de familia serán atendidos por los docentes en horas disponibles para evitar

interrupciones de clases y la desatención a los niños y jóvenes.

4.1.3.2. Objetivos de una disciplina preventiva.

1. Orientar al estudiante para que actúe acorde a las exigencias de la Institución
2. Preparar a los estudiantes para que adquieran la capacidad de entender la importancia del proceso de formación personal.
3. Procurar por una sana convivencia y desempeño de los estudiantes en la Institución.
4. Estimular a los estudiantes en su forma de actuar como personas y como miembro de una comunidad que trabaja por la convivencia.

4.1.3.3. Criterios para el tratamiento de los casos:

1. La observancia del comportamiento debe ser permanente en lo que se hace bien y en lo que se ha hecho de manera indebida.
2. Reconocer la libertad de acción bajo las normas establecidas mancomunadamente.
3. Al sancionar una conducta, que da origen a la comisión de una falta, debe obedecer a su naturaleza y ser proporcional a la falta cometida de manera que aporte pedagógicamente a la formación integral del estudiante.
4. Para la ejecución de cualquier correctivo, se tendrá en cuenta el debido proceso, considerando los aspectos atenuantes y agravantes que se determinan en el Presente Acuerdo

4.1.3.4. Evaluación de la Disciplina

La evaluación de la disciplina en cada período se expresará en forma conceptual y de acuerdo a su desempeño personal, con la siguiente escala:

NIVEL SUPERIOR:

NIVEL ALTO:

NIVEL BÁSICO:

NIVEL BAJO:

Este último sólo se aplicará a Estudiantes sancionados por faltas gravísimas.

Cada una de ellas llevará su respectivo juicio valorativo integral, que servirá de soporte explicativo del trabajo realizado durante el período. Este concepto será emitido y diligenciado con base en el comportamiento grupal y el observador del alumno y estará bajo la responsabilidad del (la) director (a) de grupo y la coordinación.

4.2. Descripción de las Faltas de Disciplina

En psicología y biología, el comportamiento es la manera de proceder que tienen las personas, según las circunstancias que lo afecten. La aceptación social de un comportamiento es evaluada por las normas sociales y regulada por varios medios de control social. En el ámbito escolar, la regulación de las normas sociales y el control social de las mismas, se llama disciplina. Por lo tanto las faltas tipificadas en el presente Acuerdo como leves afectan dicho control social o normas disciplinarias de la Institución, De otro lado aquellas que se tipifican como graves o gravísimas, no sólo son consideradas como faltas a las normas de disciplina sino que implican comportamientos inadecuados.

4.2.1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves cuando los estudiantes presentan dificultades iniciales en el cumplimiento de los deberes contemplados en el Acuerdo de convivencia; entre estas se pueden mencionar:

1. Portar de manera incorrecta los uniformes en todos los actos institucionales.

2. Trastornar el entorno de aprendizaje incurriendo en situaciones tales como hablar a destiempo, interrupciones excesivas en la clase o un evento de la Institución, no tener los materiales de aprendizaje, comer o beber en clase sin permiso o en general cualquier otra conducta con la que se falte a los valores estipulados en el presente Acuerdo.
3. Llegar tarde a la institución a las clases y demás actividades programadas.
4. Retirarse de clase sin autorización del profesor.
5. Usar (utilizar, escuchar, contestar, ver mensajes, jugar y demás conductas similares) teléfonos celulares, audífonos, MP3 etc. en las horas de clase u otras actividades escolares.
6. Vender minutos y productos dentro de la Institución, sin autorización de las directivas.
7. Consumir alimentos en sitios no autorizados, entre otros, Biblioteca, Aulas de clase, audiovisuales, Laboratorios, salas de Sistemas, Oficinas.
8. No informar oportunamente a los padres de familia a reuniones citadas.
9. Comprar en la cafetería en horas de clase, o por la reja en las tiendas vecinas.
10. Esconder los útiles y objetos de sus compañeros.
11. No justificar la inasistencia al establecimiento
12. Presentarse con elementos que no hacen parte del uniforme de la Institución, como maquillaje, bisutería, piersing,
13. Utilizar apodos para dirigirse a sus compañeros.
14. Arrojar basuras en los sitios que no corresponden.
15. Ingresar sin autorización a las dependencias y zonas deportivas en tiempo de clase.
16. Presentar indisciplina en las formaciones y actos solemnes
17. Realizar en clase, actividades diferentes a las que corresponden en ese momento.
18. Dañar los jardines y las zonas verdes.
19. Indisciplina constante en el salón de clase.
20. Jugar con harina, agua, huevos, pintura y otras sustancias similares que atente contra la buena presentación de las instalaciones o de las personas, o contra la Integridad física de las mismas.
21. Permanecer en los salones durante las horas de descanso o en actos comunitarios.
22. No respetar el conducto regular.
23. Ingresar a zonas restringidas que hayan sido señaladas como tales, salvo que medie autorización expresa del funcionario competente de la Institución.
24. Falta de cuidado en el aseo y limpieza de la Institución.

4.2.2. Faltas graves:

Son aquellas que ameritan procesos de orientación, corrección y seguimiento. Las siguientes se consideran faltas graves por parte de los estudiantes dentro de la Institución o fuera de la misma, cuando se trate de representarla. En igual tipo de falta incurre el estudiante que induzca a otro a cometer una falta grave o que sea determinante de la comisión de las mismas.

1. La reiteración de tres faltas leves.
2. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez.
3. Consumir licor, bebidas energizantes o fumar dentro de la Institución
4. Inasistencia reiterativa al establecimiento y a clase sin justificación.
5. Arrojar piedras u otros elementos, al interior o exterior del Establecimiento y/o viviendas de los miembros de la comunidad.
6. Usar vocabulario soez que cause ofensa grave a algún miembro de la comunidad Educativa.
7. Las manifestaciones amorosas que aunque son normales en el desarrollo adolescente, pueden atentar contra el pudor en las instalaciones del Establecimiento.
8. Causar daños en los bienes muebles o inmuebles del Establecimiento.
9. Asumir actitudes que menoscaben el buen nombre de la Institución.
9. Realizar rifas, sorteos, apuestas o portar juegos de azar que impliquen un beneficio de

tipo personal.

10. Irrespetar los símbolos patrios y de la Institución
11. Presentar trabajos plagiados (Incluido el Internet).
12. No presentación de evaluaciones y trabajos de manera oportuna o sin excusa justificada sólo en el caso de no presentarse.
13. Culpar a otra persona de una falta cometida por él.
14. Participar en peleas dentro y fuera de la Institución
15. Portar revistas, cartas, libros etc., con material sexualmente explícito, pues este aunque no es anormal en el despertar sexual adolescente, la Institución no es el sitio adecuado para ello.
16. Aprovechase de los niños más pequeños para apropiarse de sus pertenencias o para inducirlos a acciones incorrectas con otras personas.
17. Indisciplina y sabotaje en clases y en otras actividades escolares.
18. Escribir letreros o graffitis en paredes, pupitres y demás bienes de la Institución
19. No asistir a clases estando en la Institución
20. La no asistencia a las actividades de recuperación y refuerzo pedagógico que se programen sin causa justificada.
21. Robo, hurto o daño en útiles, objetos o cosas ajenas debidamente comprobado.
22. Irrespeto de individualidades, emitiendo juicios valorativos, crítica, lenguaje coloquial y otro tipo de agresión a los iguales, docentes, directivas, administradores y demás comunidad educativa.
23. Utilizar expresiones o actitudes de altanería, rebeldía y desobediencia frente a las sugerencias, recomendaciones y correctivos emitidos por los docentes.
24. Utilizar apodos para dirigirse a directivos, docentes y personal de la Institución
25. Acercarse a los muros exteriores de la institución con el ánimo evadirse o establecer comunicación con personas extrañas.
26. Agredir de palabra o hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.2.3. Faltas Gravísimas

Las siguientes se consideran faltas gravísimas del estudiante, bien sean de disciplina o de comportamiento, dentro de la Institución o fuera de la misma cuando se trate de representarla, y donde una vez surtido el respectivo procedimiento, podrá tener lugar la expulsión inmediata del alumno.

1. La reiteración de dos faltas graves.
2. El Hurto o robo comprobado.
3. Utilizar los medios masivos de comunicación para denigrar de la Institución
4. Las prácticas de acoso escolar – bullying. o chantajes hacia cualquier miembro de la comunidad perteneciente o no la Institución
5. Cometer acoso sexual de palabra o de hecho; inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atenten o violenten la libertad sexual.
6. Agredir de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como pelear dentro de la Institución o fuera de ella pero en representación de la misma con cualquier miembro de la comunidad educativa o con un tercero.
7. Amenazar, intimidar, instigar, discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad escolar por cualquier motivo.
8. Utilizar los computadores y/o la red de la Institución para cometer cualquiera de las faltas gravísimas en contra de cualquier persona, así no sea miembro de la comunidad educativa.

9. Portar, suministrar o utilizar armas reales o usar cualquier elemento (compás, navaja, bisturí, pistola de balines o de copas u otros) como un arma.
10. Realizar actos vandálicos en el colegio y en actividades extracurriculares relacionadas con el mismo.
11. Apropiarse, esconder, destruir o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, disquetes, archivos de computador o cualquier clase de objetos de la Institución de los estudiantes, profesores, directivos o de cualquier otra persona perteneciente a la comunidad educativa o relacionada con la actividad escolar misma; sin hallarse amparado por el consentimiento de éstos.
12. Difundir, sin mediar autorización para tal fin, el contenido de una evaluación, antes de que haya sido dado a cualquier clase.
13. Cambiar las respuestas de una evaluación después de que haya sido entregada al profesor o devuelta por éste, sin importar si esté calificada o no.
14. Presentar un examen para otro estudiante.
15. Adulterar o falsificar firmas, libros, documentos, notas u otras comunicaciones dirigidas por las directivas de la Institución a la Comunidad Educativa o a los padres, acudientes o representantes de algún estudiante o de los padres o acudientes hacia la comunidad educativa (profesores, directivos, entre otros) que son enviadas para la firma o conocimiento de estos.
16. Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas.
17. Consumir, Inducir, instigar, persuadir, o mover a otra persona al uso o comercializar, negociar, comprar o vender, permutar dentro o fuera de la Institución bebidas alcohólicas y energizantes.
18. Usar cualquier sustancia inapropiadamente o con la intención de causar alteraciones en el comportamiento o daños a la salud, salvo que exista prescripción médica en tal sentido.
19. Presentarse a la Institución bajo el efecto de estupefacientes o alucinógenos.
20. Consumir, inducir, instigar, persuadir, o mover a otra persona al uso o comercializar, negociar, comprar o vender, permutar dentro de la Institución sustancias calificadas como estupefacientes o alucinógenos. Dicha conducta es sancionable únicamente cuando sea dentro de la Institución, o en actividades patrocinadas, adelantadas o efectuadas en representación de ésta.
21. Incumplir el Compromiso Pedagógico de Disciplina y/o Comportamiento.

PARÁGRAFO 1: En caso de comprobarse el consumo de sustancias Psicoactivas, el estudiante y su familia deberán iniciar un proceso clínico de rehabilitación y entregar una certificación de dicho tratamiento, a la Institución

4.2.4. Faltas Colectivas

Son aquellas en las cuales se involucran varios estudiantes, el curso o grupo en general; que por comisión o encubrimiento de la falta se imposibilita identificar el responsable de ella. Estas faltas requieren de una cuidadosa investigación, para evitar que aquellos estudiantes que no participaron, resulten afectados.

A El o los estudiantes involucrados, se les aplicará el debido proceso y la falta se calificará de grave o gravísima de acuerdo a sus efectos y en consideración al presente Acuerdo.

CAPITULO V 5. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y COMPETENCIAS PARA SU APLICACIÓN

5.1. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

En los eventos en los que los estudiantes incurran en faltas leves, graves, gravísimas o colectivas, las siguientes son las sanciones aplicables y los procedimientos que deberán seguirse en relación con las mismas.

5.1.1. Sanciones

Las sanciones disciplinarias que se propongan para corregir las faltas de disciplina y/o comportamiento corresponden al deber ser del proyecto educativo y de sociedad que pretende la Institución con su Misión, Visión, Valores y Creencias; acceder, además propiciar la socialización de todos los miembros de la comunidad educativa y las interrelaciones armoniosas para el desempeño equilibrado en la vida cotidiana.

5.1.2. Sanciones por Faltas Leves darán lugar a la imposición de:

Las siguientes sanciones, según sea el caso, serán impuestas a los estudiantes que hayan incurrido en una falta tipificada como leves, después de que los funcionarios competentes, según se definen y establecen más adelante, hayan surtido el procedimiento previsto en la sección de "Procedimientos" de este Acuerdo de Convivencia

Se resalta que el espacio y momento en que se cometa la falta, puede generar que ésta sea tratada directamente por el Profesor en el aula de clase dando el tratamiento que en adelante se describe.

Correctivos Pedagógicos de los que dispone el Profesor por una falta leve:

Ante la comisión de una falta leve, podrá el profesor manejar la situación de manera autónoma y conforme a derecho imponiendo sanciones que en ningún momento menoscaben los derechos del estudiante ni su integridad.

1. Llamado de atención verbal por el profesor que conoce de la falta, cuando se incurre en ella por primera vez.
2. Amonestación con anotación en el observador del alumno por primera vez impuesta por el profesor que conozca de las faltas. Diligenciamiento del acta de seguimiento.
3. Amonestación escrita en el observador con comunicación al Padre de familia y/o Acudiente para que tenga conocimiento de la falta cuando se incurre por segunda vez en una misma falta leve.

PARÁGRAFO 1: El término y circunstancias en las que se observará la reincidencia en faltas leves tendrá vigencia para el año lectivo.

5.1.3. Sanciones y correctivos pedagógicos por Faltas Graves, darán lugar a la imposición de:

1. Amonestación con anotación en el observador del alumno, impuesta por el Profesor que conozca la falta, poniendo en conocimiento al Director de grado y a la Coordinación, con citación al Padre de Familia y/o acudiente.
2. Suscripción del Acta de Compromiso, por cometer cualquier falta grave.
3. En los eventos en que dicho estudiante; incurra por segunda vez dentro del mismo año lectivo en cualquiera de las faltas graves tipificadas en los numerales 1 a 26 de la sección 4.2.2. Faltas graves de este Acuerdo de Convivencia. Se hará acreedor de:
 - La imposición de la realización de un trabajo comunitario, diseñado por el Comité de Convivencia Institucional.
 - Pérdida temporal del derecho a ingresar a la Institución por un periodo desde uno (1) hasta tres (3) días hábiles, durante los cuales, en su casa y con la supervisión de sus Padres y/o Acudientes, realizara las actividades de trabajo comunitario, diseñado por el Comité de Convivencia Institucional.
4. La imposición de cualquiera de las sanciones antes consagradas como consecuencia de la comisión de una falta grave, podrá acarrear la sanción de pérdida de estímulos.

PARÁGRAFO 2: El citado Compromiso Pedagógico de Comportamiento contendrá como mínimo los siguientes términos y condiciones:

- El Compromiso Pedagógico de Comportamiento es un documento firmado por el estudiante, sus Padres, Acudientes o representantes legales y el Director de grado respectivo. Este compromiso describe las expectativas de comportamiento del estudiante durante un año lectivo. Se lo considera como una segunda oportunidad para que el estudiante demuestre su interés en ser un miembro activo, participativo y cumplidor de las normas de la Institución, además de indicar las sanciones en que incurrirá por el incumplimiento del Compromiso Pedagógico de Disciplina.
- Los estudiantes que hayan suscrito el "Compromiso Pedagógico de Disciplina" e incumplan el mismo, no podrán renovar la matrícula para el año lectivo siguiente.

- Los estudiantes que muestren buena disciplina durante el período de prueba, podrán obtener una anotación positiva en el Observador, en cualquier momento del año lectivo, indicando que aprobó el "Período de Prueba de disciplina", de acuerdo con lo que al respecto decida el Rector(a), quien para tal efecto, podrá tener en cuenta el concepto del Comité de Convivencia.
- Por lo menos, semestralmente, según lo estime conveniente el Rector(a), se revisarán los casos de los estudiantes que se encuentren bajo Período de Prueba de Disciplina para determinar si estos han cumplido con los términos de sus compromisos.
- En el evento que el estudiante incumpla con los requisitos del Período de Prueba de Disciplina, podrá ser sancionado con: **No-renovación de la matrícula**. Esta sanción implica para el estudiante la imposibilidad de renovar la matrícula para el año escolar siguiente y no se le garantiza el cupo en la Institución para años posteriores. Esta sanción procede también por las causales previstas y pactadas en el contrato de matrícula.

5.1.4. Sanciones por Faltas Gravísimas, darán lugar a la imposición de:

Los estudiantes que incurran en una o cualquiera de las faltas gravísimas con lo establecido en la sección 4.2.3. tipificadas en los numerales 1 a 21 Faltas Gravísimas de este Acuerdo de Convivencia, y después de que los funcionarios competentes hayan surtido el procedimiento previsto más adelante en la sección de "Procedimientos", podrán incurrir en alguna de las siguientes sanciones:

1. Suspensión por fuera de la Institución por un término hasta por diez (10) días hábiles, además de la suscripción del Compromiso Pedagógico por Disciplina y/o comportamiento. Si un estudiante esta suspendido por fuera del Institución no podrá presentar las evaluaciones realizadas en la fecha de la suspensión.
2. La no renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, tal sanción estará precedida por la suscripción de un compromiso pedagógico especial, en el que se indique la sanción y se permita situaciones extraordinarias de revisión por buen comportamiento y a petición del o la Estudiante por medio de sus Padres y/o acudientes, de la sede o jornada Respectiva o del Comité de Convivencia.
3. Expulsión inmediata de la Institución.

5.1.5. Sanciones por Faltas Colectivas, darán lugar a la imposición de:

Estas faltas requieren de una cuidadosa investigación, para evitar que aquellos estudiantes que no participaron, resulten afectados. A El o los estudiantes involucrados, se les aplicará el debido proceso y la falta se calificará de grave o gravísima de acuerdo a sus efectos y en consideración al presente Acuerdo.

5.2. PROCEDIMIENTOS PARA EL DEBIDO PROCESO

Todos los procedimientos por faltas cometidas por los estudiantes se guiarán por los principios constitucionales aplicables al debido proceso.

5.2.1. Procedimiento por Faltas Leves

Cuando se trate de una falta leve por fuera del aula de clase o cuando el profesor remite al estudiante a la Coordinación por la reiteración de un acto de indisciplina dentro de la misma asignatura y/o área o durante la misma jornada académica, el procedimiento que debe observarse es el siguiente:

1. Llamados de atención por parte del profesor
2. Si el o la estudiante comete 3 faltas leves será sancionado con la consignación de la falta en el "Observador del Alumno ". Cuando el estudiante incurra en 3 faltas leves se le asignará una falta grave y se aplicará el procedimiento establecido para esta clase de faltas.
3. La imposición de cualquiera de las sanciones mencionadas tiene como presupuesto Básico La determinación de la falta cometida, es decir, se debe conocer las faltas cometidas por parte de quien impondrá la sanción y debe habersele dado la oportunidad al estudiante de pronunciarse al respecto previa imposición de la sanción.

5.2.2. Procedimiento Especial por Acta de Compromiso.

Cuando el supuesto de hecho hace procedente imponer la sanción consistente en la suscripción del Acta de Compromiso, se observará adicionalmente al diálogo con los Padres y/o Acudientes y a la valoración de sus argumentos y conceptos el siguiente procedimiento: Después de evaluado por el Rector(a) y del Director del grado respectivo, la situación de hecho y los argumentos expuestos por los Padres y/o acudientes y el o la Estudiante implicado, decidirá si este debe ser sancionado o no en los términos de este Acuerdo de Convivencia con la suscripción del Acta de Compromiso. La decisión de dicho funcionario deberá ser informada a los Padres de familia, y éstos podrán apelarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido notificados de la decisión.

La apelación deberá ser presentada ante el Rector(a), quien contará con un plazo de hasta cinco (5) días para resolverla. Vencido dicho término el mencionado funcionario deberá notificar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a los Padres de familia y/o Acudientes, su decisión, debidamente sustentada, la cual no podrá ser objeto de recursos adicionales.

Es importante precisar que esta sanción implica que una vez se haya surtido el proceso respectivo, el o la Estudiante, los Padres de familia y/o Acudientes, el Rector(a) deberán suscribir el Acta de Compromiso. En el evento que el o la Estudiante o los dos Padres de familia y/o Acudientes se rehúsen a suscribir el Acta de Compromiso, ésta podrá ser suscrita por cualquier tercero que sirva de testigo del contenido de la misma, e igualmente será vinculante y oponible en su totalidad al o la Estudiante y sus Padres.

5.2.2.1. Evaluación del Contenido del Acta de Compromiso.

Cuando se impone como sanción la suscripción del Acta de Compromiso, la misma contará con una revisión que podrá ser bimestral, semestral o anual, según se establezca en la respectiva Acta de Compromiso. El Rector(a), evaluará el cumplimiento o no por parte del o la Estudiante, de los Padres y/o Acudientes, de los acuerdos alcanzados en dicha Acta de Compromiso. En el evento que el Rector(a) considere que el o la Estudiante, los Padres y/o Acudientes, han incumplido total o parcialmente con el Acta de Compromiso, se le notificará al o la Estudiante y a sus Padres y/o acudientes, y de manera inmediata se dará inicio al procedimiento respectivo previsto en la sección de procedimiento por faltas graves establecido en este Acuerdo de Convivencia.

5.2.2. Procedimiento por Faltas Graves

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una conducta de un estudiante que pueda constituir una falta grave bajo el presente Acuerdo de Convivencia, de inmediato lo pondrá en conocimiento Rector(a), de manera verbal o escrita, para que se de inicio a la investigación respectiva.

La Sede o Jornada respectiva llevará a cabo la investigación de los hechos puestos a su conocimiento en los términos del párrafo anterior, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si ésta constituye falta grave; las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que fue cometida; y si el estudiante implicado efectivamente incurrió en la falta grave que se le acusa.

En caso de que las pruebas recaudadas demuestren efectivamente la falta y comprometan la responsabilidad del estudiante investigado, el Director de Grado formulará pliego de cargos en los términos y con las formalidades que se establecen a continuación.

1. La descripción y determinación de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
2. Las normas del Acuerdo de Convivencia presuntamente vulneradas y, en especial, la falta grave que se estima violada. Así mismo, se especificará la forma en que la conducta vulnera esas normas.
3. La sanción que cabría imponer en caso de que se llegara a demostrar la responsabilidad del estudiante investigado.
4. La identificación del autor o los autores de la falta.

El pliego de cargos se notificará personalmente al o la estudiante y a los Padres y/o Acudientes, mediante comunicación escrita y/o llamada telefónica.

Notificado el pliego de cargos, los Padres y/o Acudientes o el defensor del Estudiante investigado tendrán cinco (5) días hábiles para presentar ante la rectoría los descargos y solicitar la práctica de las pruebas adicionales que consideren conducentes.

La no presentación de descargos dentro del término acá señalado implica la aceptación de los cargos formulados por la Institución

Vencido el término de cinco (5) días hábiles, el rector practicará las pruebas solicitadas por los Padres y/o Acudientes o el defensor del estudiante investigado que considere necesarias, conducentes y pertinentes. Las pruebas se practicarán en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Una vez recaudadas las pruebas de que trata el párrafo anterior, el rector remitirá el expediente al Rector(a) para que éste adopte la decisión definitiva. El expediente irá acompañado con un informe del director de grado que contenga sus recomendaciones acerca del tipo de resolución que debe adoptarse en el caso concreto.

La remisión del expediente al Rector(a) deberá hacerse en un término no mayor a tres (3) días hábiles luego de vencida la etapa de práctica de pruebas.

En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la recepción del expediente, el Rector(a) adoptará su decisión definitiva sobre el caso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los cargos, pondrá en conocimiento del Personero estudiantil para que éste profiera su concepto por escrito dentro de los tres (3) siguiente.

A la luz de las pruebas que obran en el expediente, el Rector(a) adoptará una decisión en alguno de los siguientes sentidos:

1. En caso de estimar que no existe mérito para sancionar al estudiante investigado, el Rector(a) ordenará el archivo definitivo del expediente.

2. Si las pruebas así lo sustentan, el Rector impondrá la sanción correspondiente de conformidad con lo establecido en este Acuerdo de Convivencia.

Cualquier decisión que adopte el Rector deberá contener: (1) la identidad del estudiante; (2) un resumen de los hechos; (3) el análisis de las pruebas en que se basa la decisión; (4) el análisis y valoración de los cargos y descargos; (5) los fundamentos de la calificación de la falta; y (6) los motivos para imponer la sanción o archivar el expediente.

En ausencia definitiva del Rector, hará sus veces la persona encargada por las autoridades competentes. Cuando la ausencia del Rector(a) sea temporal se esperará su regreso, para la resolución del caso.

Contra la decisión del Rector(a) que imponga una sanción procederá el recurso de apelación ante el Consejo Directivo Institucional. Los padres o el defensor del estudiante sancionado interpondrán el recurso en forma escrita ante el Rector(a) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que impone la sanción.

En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la interposición del recurso, el Rector(a), analizará los descargos y consultará con el Consejo Directivo Institucional y sobre la base de las nuevas pruebas aportadas por la defensa, decidirá el recurso de apelación. En caso de considerarlo fundado, el Rector(a). Revocará la decisión y adoptará una nueva.

En caso de considerar que los argumentos expuestos en sede del recurso de apelación son improcedentes, la sanción se considerará definitiva y contra ella no procederán más recursos y se hará de obligatorio cumplimiento. Las anteriores decisiones de la Rectoría, serán comunicadas al o la estudiante y a sus Padres y/o Acudientes o su Defensor mediante resolución Rectoral.

5.2.2.1. Procedimiento Especial por Compromiso Pedagógico de Disciplina.

Si bien el procedimiento para imponer el Compromiso Pedagógico de Disciplina es el mismo que para las demás faltas graves, ésta sanción conlleva una revisión que podrá ser mensual, bimestral, semestral o anual, según se establezca en el respectivo Compromiso Pedagógico de Disciplina, la cual adelantará el director de grado con el propósito de evaluar el cumplimiento o no por parte del alumno, y/o de los padres, de los acuerdos alcanzados en dicho Compromiso Pedagógico de Disciplina.

Es importante precisar que esta sanción implica que una vez se haya surtido el proceso respectivo, el o la Estudiante, los Padres de familia y/o Acudientes, y el director de grado deberán suscribir el Compromiso Pedagógico de Disciplina.

1. En el evento que el a la Estudiante y/o cualquiera o los dos padres de familia y/o acudientes se rehúsen a suscribir el Compromiso Pedagógico de Disciplina, éste podrá ser suscrito por cualquier tercero que sirva de testigo del contenido del mismo, e igualmente será vinculante y oponible en su totalidad al alumno y sus padres.
2. En el evento que el rector considere que el o la Estudiante, y/o los Padres y/o los Acudientes han incumplido total o parcialmente con el Compromiso Pedagógico de Disciplina, así se lo notificará al o la Estudiante y a sus Padres y/o Acudientes, y de

manera inmediata se dará inicio al procedimiento respectivo previsto en la sección de procedimiento por faltas graves establecido en este Acuerdo de Convivencia.

5.2.3. Procedimiento por Faltas Gravísimas

Frente a la concurrencia de una falta gravísima se observará el mismo procedimiento previsto en este Acuerdo de Convivencia para faltas graves.

5.2.4. Criterios para la Atenuación o Agravación de la Sanción

Para la imposición de cualquier sanción constitutiva de una falta leve, grave o gravísima bajo este Acuerdo de Convivencia, el funcionario o autoridad competente tomará en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes que consten en el expediente. De manera concreta, los siguientes agravantes y atenuantes deberán ser tenidos en cuenta para la imposición o no de sanciones.

5.2.4.1. Atenuantes

1. La edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
3. Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de la formulación de los cargos.
4. El haber observado buen comportamiento anterior.
5. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
8. Grado de participación en los hechos.
9. La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa.

5.2.4.2. Agravantes

1. La edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Magnitud de perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando, medida en cuanto al mal ejemplo que la conducta pudo tener frente a los demás compañeros y/o el profesor.
3. El haber inducido a otros a cometer la falta.
4. La falta de consideración para con los compañeros, los docentes y demás personas.
5. La reiteración de la conducta o del comportamiento.
6. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta:
 - a. el haber planeado y preparado el hecho
 - b. el haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él
8. Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.
9. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
10. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.

5.3. Observador del o la Estudiante:

A cada estudiante se le asigna un "Observador del Alumno", en el cual se registran, además de los datos de identificación personal, los aspectos positivos del estudiante, los que debe mejorar y las acciones pedagógicas; además, se envía un comunicado a los padres de familia, informándolos de la falta y de la sanción aplicada. Se dan espacio al estudiante para anotar sus comentarios con respecto a la falta y donde pueden firmar (o colocar sus iniciales) las personas que hayan intervenido en el caso. Los anteriores registros aparecen con la fecha respectiva.

6.5 DE LA COMUNIDAD EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Brindando la Institución el programa de Integración Escolar, es importante reglamentar la atención del servicio de apoyo pedagógico para los estudiantes con discapacidad y con

capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

De acuerdo con el DECRETO 366 DE 2009, los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación y promoción. Los cuales estarán apoyados por el Equipo Interdisciplinario.

6.5.1 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA:

1. Su promoción será de acuerdo con sus necesidades educativas especiales y tendrá un carácter social y funcional, hasta el grado quinto, en donde obtendrá su tope escolar. Dependiendo de su coeficiente intelectual (C.I.) se promoverá a la Básica Secundaria o a un programa de formación prevocacional.

6.5.2 ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA:

2. Teniendo en cuenta el decreto numero 34 de 1980 se exime de las asignaturas de idiomas extranjeros a los estudiantes con limitación auditiva, estos estudiante podrán obtener el título de bachiller previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos.
3. La asignatura de castellano para la población sorda, se enseña mediante una didáctica de segunda lengua, la cual deberá ser brindada por un docente especializado en dicha didáctica, lo anterior, implica que se le asignen espacios diferentes a los de las clases formales, para fortalecer las habilidades lingüísticas de ésta, es decir la comunidad sorda debe salir del aula para recibir castellano como segunda lengua, de manera separada de la comunidad oyente, en caso que exista el tutor.
4. Los estudiantes sordos deben participar en las pruebas SABER Y PRUEBAS De Estado SABER 11. No deben ser exonerados ni excluidos de las mismas. Para eso se debe Gestionar los trámites de inscripción e información para contar con el acompañamiento del intérprete en el momento de la prueba.

PARAGRAFO 1: Para la integración de Población en Situación de Discapacidad, se deberá contar con el Equipo Interdisciplinario, apto para suplir las necesidades educativas especiales de la misma. En el caso específico de la Población en SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA, se requiere de MODELO LINGUISTICO, INTERPRETE Y DOCENTE ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE SEGUNDA LENGUA.

PARAGRAFO 2: Dadas las Necesidades educativas Especiales, características de la Población Integrada, los Informes de Rendimiento Académico tendrán en su formato un diseño adaptado a dichas necesidades.

6.6 ESTUDIANTES DE ACELERACION DEL APRENDIZAJE.

6.6.1 EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES DE ACELERACION DEL APRENDIZAJE:

El **artículo 52** define el mecanismo de promoción en la educación básica, el cual se fundamenta en el reconocimiento de las diferencias en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes, dejando abierta la posibilidad de que los mismos avancen de acuerdo con sus capacidades y aptitudes personales. Al ser el Modelo Educativo Aceleración del Aprendizaje una opción de nivelación del ciclo de la educación básica primaria del sistema formal, se acoge a todas estas disposiciones.

6.6.2 PROMOCION PARA LOS ALUMNOS DE ACELERACION DE APRENDIZAJE:

“Criterios para la promoción de los estudiantes”, de acuerdo al decreto 1290 del 2009 para ser promovidos a los grados tercero (3), cuarto (4), quinto (5) ó sexto (6). Estas matrices fueron elaboradas de manera conjunta por un grupo de expertos y docentes que han implementado el programa 0 del 2009.

CAPITULO VII

7. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS

Para construir una democracia se requiere crear en el individuo una mentalidad que le permita sentir, pensar y actuar democráticamente, tanto individual como grupal y socialmente.

El Gobierno Escolar de la Institución, respecto de los órganos relacionados con este Acuerdo de Convivencia, y según lo establecido por las normas aplicables, está conformado por:

1. RECTOR(A)
 2. CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL
 3. CONSEJO ACADÉMICO
- ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.
1. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
 - ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
 - CONSEJO DE PADRES
 3. COMITÉ DE CONVIVENCIA
 5. PERSONERÍA DE LOS ESTUDIANTES
 6. CONSEJO DE ESTUDIANTES
 7. CONTRALOR ESTUDIANTIL

7.1. EL RECTOR

7.1.2 Funciones del Rector(a) De acuerdo con el Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994, y el ARTICULO 25º FUNCIONES DEL RECTOR(A), de la Institución

Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

7.1 CONSEJO DIRECTIVO

7.1.1. Está integrado por:

1. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría votante en reunión de profesores.
2. Dos representantes de padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la asociación de Padres de familia.
3. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de estudiantes entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado en la Institución y que haya estudiado desde sexto (6º), demostrando ser líder positivo.
4. Un representate de ex alumnos elegido por el Consejo Directivo.
5. Un representante del sector productivo, elegido de igual manera por el Consejo Directivo.

6. El Rector(a), quien lo preside y convoca, según reglamento interno (una vez por mes o cuando las circunstancias lo requieran).

7.1.2. Las funciones serán:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Acuerdo de Convivencia.
3. Adoptar el Acuerdo de Convivencia de la institución
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
6. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
7. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
10. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos.
12. Darse su propio reglamento y las demás contempladas en el ART: 23/1860

7.2 CONSEJO ACADEMICO

Tiene por objetivo, orientar y dar pautas que faciliten el desarrollo curricular. Es presidido y convocado por el Rector(a).

7.2.1. Está integrado por:

1. Los Directivos docentes,
2. Un profesor de cada área
3. Un representante del Equipo Interdisciplinario que apoya la Población Integrada, elegidos para un periodo del año escolar.

El consejo académico es la instancia superior en la orientación pedagógica de la institución. (Artículo 23 ley 115 y 24 del Decreto 1860). Se reunirá ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran elaborara su propio cronograma de reuniones.

7.2.2. Las funciones del consejo académico son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

7.3. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

7.3.1. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

7.3.1.1. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia de la Institución, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector(a).

El propósito de las asambleas es informativo, más no deliberativo, y se elegirán los padres representantes al Consejo de Padres.

7.3.1.2. El Consejo de Padres de Familia

Es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Tiene como objetivo, colaborar con el o la Rector(a) en la organización y desarrollo de actividades pedagógicas u otras que tengan que ver con el grupo y vayan en beneficio institucional.

Perfil para ser Integrante del Consejo de Padres.

- Que tenga sentido de pertenencia para con la Institución
- Que sepa trabajar en equipo, con características de líder comunitario.
- Ser creativo, y con capacidad de gestión para proponer acciones que beneficien la institución desde todos los aspectos.
- Con capacidad de integrar a toda la comunidad educativa en el proceso de participación.
- Buenas relaciones con todos los miembros de la institución.
- Que sea aceptado y reconocido por la mayoría de Padres de familia.
- Que maneje la parte legal del capítulo IV del Decreto 1860 del GOBIERNO ESCOLAR.

Las funciones del Consejo de Padres de Familia son las siguientes:

1. Contribuir con el Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que la Institución N.D.C. con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, SABER 11.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución N.D.C., orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Acuerdo de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Elegir al padre de familia que participará en el Consejo Directivo de acuerdo con las normas vigentes.14 10. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

El Consejo de Padres de Familia ejercerá las anteriores funciones en directa coordinación con el Rector(a) y requerirá de su expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Colegio ante otras instancias o autoridades.

7.3.1.3. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Tiene como objetivo, planear y apoyar la misión de la institución. Está integrado por voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución

7.3.1.4. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES.

Les está prohibido a las Asociaciones de Padres de Familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier otra forma de aporte en dinero o en especie, o de imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos, o la adquisición de productos alimenticios, de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta o en aquellos que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

7.3.1.6. DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

1. Participar activa y responsablemente en la educación de sus hijos.
2. Concientizarse de la importancia de disciplinar a sus hijos permitiéndoles una libertad progresiva, lo que irá en beneficio de su responsabilidad y autoestima.
3. No hacer llamados de atención a estudiantes distintos a sus acudidos dentro de la Institución.
4. Vincularse realmente al proceso enseñanza aprendizaje de sus hijos.
5. Interesarse por las actividades, comportamiento, u desempeño académico de sus hijos dentro y fuera del establecimiento.
6. En caso de que su hijo(a) o acudido, presente problemas de farmacodependencia, deberán asumir el proceso de rehabilitación y presentar certificación médica del mismo.
7. Asistir a las reuniones de Padres de familia convocadas por la institución.
8. Velar por el aseo y buena presentación de sus hijos y el cumplimiento adecuado del Acuerdo de convivencia.
9. Enviar excusas oportunamente.
10. Dar un trato amable y cordial a las Directivas, a los Profesores y demás personal de la Institución
11. Participar de las actividades programadas por la Institución, con sentido de pertenencia.

7.3.1.7. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES.

1. Conocer el proyecto del colegio. (PEI).
2. Ser informado oportunamente sobre los eventos a desarrollarse en la institución.
3. Ser informados oportunamente sobre el comportamiento disciplinario y el rendimiento académico de su hijo.
4. Ser atendido adecuadamente, con espíritu de acogida Fraternal.
5. Ser escuchado por los diferentes estamentos de la institución, siguiendo los conductos regulares.

6. Participar de la Asociación de Padres de familia, y en los diversos órganos del Gobierno Escolar a los cuales sean convocados por derecho.
7. A que el ambiente escolar brinde a sus hijos una formación integral, desarrollo de habilidades u destrezas y construcción de saberes.
8. Recibir capacitación sobre las diferentes estrategias metodológicas
9. impartidas en la institución.

7.3.1.8. ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Hacer parte de la Comunidad educativa.
2. Reconocimiento por escrito o verbal, y en publico para aquellos padres de familia que muestran dedicación, esmero e interés por el rendimiento académico y comportamental de sus hijos y a la vez velan por el cumplimiento de todo lo estipulado por la institución.
3. Ser tenidos en cuenta para la toma de decisiones importantes dentro de la institución.

7.4.1. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA RESOLUCIÓN N° 02649 13 de Mayo de 2011

Por la cual se crean los Comités de Convivencia Escolar como estrategia pedagógica para la prevención de la violencia escolar y la promoción de la convivencia, en las Instituciones Educativas no certificadas del Departamento del Tolima.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un órgano consultor del Consejo Directivo y del Rector (a), de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones que se relacionan con la convivencia y la disciplina. Este se encuentra conformado por representantes de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, haciendo referencia a lo articulado en la Guía 34 del MEN.

7.4.1.1. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. Realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores.
2. Divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes; instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
1. Iniciar actividades que supervisen el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Convivencia.
2. Orientar hacia una convivencia social a través de la práctica de valores comunitarios y hacia una integración del ambiente en que se vive, basados en los principios del buen ciudadano, educando para la justicia, la paz y democracia, la solidaridad, la confraternidad y los valores humanos. Lo que se reflejara en la Comunidad Educativa, como RESPETO POR LA DIFERENCIA.

7.4.1.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ LA CONVIVENCIA

El presente Comité estará integrado por:

Cada uno de los establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento del Tolima, deben conformar el Comité de Convivencia Escolar a partir de un ejercicio democrático y participativo teniendo en cuenta a directivos, docentes, estudiantes, administrativos y padres de familia. Su conformación debe ser de la siguiente manera:

El Comité de Convivencia estará conformado por:

- El Personero Escolar
- 1 Representante de estudiantes de básica primaria.
- 1 Representante de estudiante de básica secundaria.
- 1 Representante de estudiante de la media.
- 1 Docente (elegido en asamblea de Docentes).
- 1 Padre de familia (Elegido en asamblea de Padres de Familia).
- El Rector (a) o su representante.

7.4.1.2 CONDUCTO REGULAR:

El conducto regular para la remisión de los casos disciplinarios que ameriten el análisis por parte de este Comité, será:

- Docente con quien se haya presentado el caso.
- Director de Grupo.
- COMITÉ DE APOYO A LA CONVIVENCIA
- RECTORÍA Y CONSEJO DIRECTIVO.

7.4.1.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

Este comité constituye una instancia de concertación y sus funciones son:

1. Realizar una oportuna valoración y análisis de los ambientes escolares para orientar el plan de trabajo del Comité de Convivencia en el tratamiento de las situaciones que puedan generar conflicto y realizar seguimiento de su evolución.
2. Diseñar, planear, vigilar y evaluar las políticas y actividades de prevención de la violencia escolar y promoción de la Convivencia estableciendo metas y objetivos en el plan de trabajo.
3. Trabajar de manera conjunta frente a la socialización y el conocimiento de las diferentes normatividades que rigen para la intervención y correctivos de las diferentes problemáticas que se puedan evidenciar.
4. Liderar la elaboración de una visión compartida y un plan de trabajo que reciba el apoyo de las directivas del establecimiento Educativo.
5. Identificar necesidades, solicitar ideas, estimular la participación de todos los miembros de la comunidad en la generación de prácticas y propuestas de convivencia escolar, así como vincular las actividades escolares y propuestas de la comunidad con el fin de fortalecer y extender su impacto.
6. Realizar la implementación de formatos de seguimientos.
7. Reunirse en la primera semana de cada mes o de manera extraordinaria según la necesidad y mediante convocatoria de la coordinación.
8. Analizar los casos que se presenten.
9. Escuchar a las partes implicadas, en sus diferentes descargos.
10. Dar las orientaciones pertinentes para la aplicación de los correctivos dependiendo el caso particular.
11. Registrar en el Acta del Comité el estudio del caso respectivo por parte de un secretario elegido para la reunión.
12. Elaborar las ACTAS DE COMPROMISO y Asignar el Trabajo de Comunitario, asignado al o los estudiantes como sanción.

7.4.1.4. Vigencia:

El Comité de Convivencia Escolar, tendrá una vigencia de 2 años, durante los cuales deberán reemplazar los representantes de los estudiantes que se promocionan del grado once o los miembros que por decisión propia del comité se retiren; con el propósito de continuar con el mismo número de integrantes con el cual fue creado el respectivo Comité de Convivencia Escolar.

7.5.1. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

(Art. 28 del Decreto 1860) Será un estudiante del último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, Leyes, reglamentos y Acuerdo de Convivencia.

7.5.1.1. PERFIL DEL PERSONERO

1. Ser un estudiante del grado decimoprimer o
2. Tener excelentes resultados académicos y un buen comportamiento disciplinario entre los mejores del grupo.
3. Ser un líder positivo.
4. Identificarse con la filosofía y principios de la institución.
5. Tener espíritu de servicio y colaboración.
6. Poseer alto sentido de relaciones humanas.
7. Haber permanecido por lo menos los dos últimos años como estudiante de la institución para que conozca la realidad de la misma.

8. No haber sido sancionado y no haber tenido dificultades para matricularse durante su permanencia en la institución.
9. Tener conocimiento de los principios democráticos, teniendo, presente que mis derechos llegan hasta donde empiezan los del otro.
10. Demostrar en su vivencia un vocabulario y modales adecuados.
11. Participar con un programa que beneficie a la comunidad educativa.

7.5.1.2. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento.
2. Recibir y discernir las quejas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, en particular los estudiantes y ayudar a la búsqueda de soluciones.
3. Emitir conceptos sobre casos de disciplina y/o comportamiento, cuando le sea solicitado por Rectoría, como parte del debido proceso.
4. Ser signo creíble ante los estudiantes y comunidad en general en el aspecto académico, disciplinario desde su formación integral.
5. Ser puente de unión y no de división dentro de los diversos grupos que funcionen en el establecimiento. (sentido pertenencia).
6. Las demás que se estipulan en el Manual de funciones.

7.5.1.3. REMOCION O REVOCATORIA DEL PERSONERO

1. El estudiante que haya sido elegido como personero pierde su investidura cuando:
2. No cumpla con las funciones establecidas con el programa presentado.
3. Cometa faltas graves o gravísimas contempladas en el presente acuerdo.
4. No acate el conducto regular ejerciendo autoridad por encima de la persona competente.
5. Presente bajo rendimiento académico.
6. Cuando el 51% de los estudiantes habilitados para sufragar lo decidan, mediante un oficio enviado con las respectivas firmas al Consejo Directivo.
7. Ante la pérdida de investidura del personero será nombrado el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación para el resto del periodo escolar.

7.5.1.4. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

7.5.1.5. CONFORMACION DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Conformado por un representante de cada grado (de 3° a 11°), elegidos por sus compañeros de grado, el cual elegirá un representante del Consejo Directivo canaliza deliberaciones e iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

7.5.1.6. ELECCION DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Los representantes del Consejo Estudiantil son también elegidos democráticamente por los compañeros de cada curso, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Ser estudiante debidamente matriculado y que asista como estudiante regularmente a la institución.
2. Tener la mayor votación en su respectivo grupo.
3. Las Directivas del Consejo Estudiantil serán elegidas por los delegados de los distintos grupos.

7.5.1.7. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna
2. Asesorar al representante de los estudiantes al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Las demás actividades a fines o complementarias con las anteriores que les atribuya el Acuerdo de Convivencia.
5. Las demás que se estipulan en el Manual de funciones.

7.5.1.8. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Es el mismo del personero

7.5.1.9. REMOCION O REVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Igual que para el personero.

7.5.1.10. CONTRALOR ESTUDIANTIL (ORDENANZA 032 DIC 18/2008)

Será encargada de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece especialmente de los recursos del fondo de servicios docentes.

7.5.1.11. ESTRUCTURA

La contraloría estudiantil estará compuesta por el Contralor Estudiantil.

1. No haber sido sancionado y no haber tenido dificultades para matricularse durante su permanencia en la institución.
2. Tener conocimiento de los principios democráticos, teniendo, presente que mis derechos llegan hasta donde empiezan los del otro.
3. Demostrar en su vivencia un vocabulario y modales adecuados.
4. Participar con un programa que beneficie a la comunidad educativa.

CAPULO VIII

8.1. REGLAS DE HIGIENE, DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO

8.1.1. REGLAS DE HIGIENE, BIENESTAR COMUNITARIO Y AMBIENTE ESCOLAR

8.1.1.1. Reglas de Higiene Personal, de Prevención y de Salud Pública

Todos los integrantes de la Institución deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan, además de cualquier otro reglamento que se expida al respecto y el cual sea comunicado a la comunidad educativa:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual.
2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:
 - Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
 - Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco. Teniendo en cuenta que estas sustancias producen adicción y que su rehabilitación es un proceso largo, costoso y muy doloroso no sólo para sí mismo sino también para la familia y la comunidad en general. Por todo lo anterior, es importante recalcar que las instituciones educativas no pueden realizar estos procesos de rehabilitación, y son las familias con sus servicios de salud, quienes los pueden realizar.
 - Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
 - Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas.
3. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.

- Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.
- Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, jardines, alimentos y en general bienes de uso común.
- Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- Fomentar el lavado frecuente de las manos, con jabón.

8.1.1.2. Ambiente Escolar

Todo miembro de la comunidad educativa de la Institución debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y de la Institución en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
5. Respetar y valorar los bienes y enseres de que dispone el Colegio para la implementación del proceso educativo.

8.1.1.3. Alimentación

La Institución cuenta con una cafetería cuyos servicios alimenticios, son prestados a través de subcontratistas, apegado a las Normas vigentes o las normas que lo deroguen, modifiquen o reemplacen. El servicio de refrigerio escolar en la Básica Primaria, se da a través de un acuerdo del Municipio del Líbano con el I.C.B.F., el cual se rige por normas y reglas de dichas instancias.

8.2.1. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO

Frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos, de la Institución, la comunidad propenderá por la práctica de hábitos y valores que evidencian el sentido de pertenencia, amor, respeto, y valoración, asumiendo con madurez y responsabilidad los compromisos que adquiere por el mal uso de ellos; los cuales son:

8.2.1.1. EQUIPOS:

1. Mantener y conservar en buen estado todos los Equipos Audiovisuales como: Amplificación, Equipos de Cómputo, Grabadoras, Video Beam, televisores, tomas, cables, estabilizadores, extensiones etc.
2. Solicitar con anterioridad los servicios de los Equipos y firmar con responsabilidad el Acta de Entrega con la devolución en la fecha establecida y en el mismo estado en el que se le entregó.
3. Responder económicamente por los daños y perjuicios ocasionados al Equipo, entregado en calidad de préstamo.
4. Dar buen uso a cada uno de los Equipos que son facilitados en el proceso de enseñanza aprendizaje.
5. El Préstamo de los Equipos solamente se realizará a personas: Directivos, Docentes y Administrativos de la Institución y en todo caso será de uso exclusivo para procesos de beneficio educativo dirigido a la comunidad en general o educativa, pero nunca para fines políticos o particulares.
6. Los Préstamos se diligenciarán exclusivamente con Rectoría, Coordinación y/o con los Docentes encargados bajo responsabilidad de su uso y utilización.

8.2.1.2. IMPLEMENTOS:

1. Mantener y conservar en buen estado todos los Implementos como: Deportivos, Didácticos, Culturales, Musicales, Religiosos, Educativos.
2. Solicitar con anterioridad los servicios de los Implementos y firmar con responsabilidad el Acta de Entrega con la devolución en la fecha establecida y en el mismo estado en el que se le entregó.

3. Responder económicamente por los daños y perjuicios ocasionados a los Implementos, entregados en calidad de préstamo.
4. Dar buen uso a cada uno de los Implementos que son facilitados en el proceso de enseñanza aprendizaje.
5. El Préstamo de los Equipos solamente se realizará a personas: Directivos, Docentes y Administrativos de la Institución y en todo caso será de uso exclusivo para procesos de beneficio educativo dirigido a la comunidad en general o educativa, pero nunca para fines políticos o particulares.
6. Los Préstamos se diligenciarán exclusivamente con Rectoría.
7. Los bienes personales, serán responsabilidad única de su propietario y la Institución no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a dichos bienes personales, salvo aquellos que fueron solicitados por las directivas y docentes para uso complementario de la actividad educativa con autorización del jefe inmediato.
8. El dueño de los bienes personales, debe proceder con las quejas formales ante los directos responsables de los daños y perjuicios causados a sus bienes; cuando fueron solicitados con usos particulares, para ello implementará las vías legalmente constituidas en las reclamaciones y demandas civiles ante las autoridades competentes.
9. En caso de ser los docentes y directivos, los responsables de los daños y perjuicios a bienes particulares, el jefe inmediato iniciará el debido reporte ante las autoridades competentes.
10. Los bienes de usos colectivos y pertenecientes a la Institución Educativa, será de utilización exclusiva para las actividades encaminadas a fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje integral.
11. Los bienes colectivos están para brindar el servicio a toda la comunidad educativa y comunidad en general pero con estricto control de uso y responsabilidad. Enfatizando en el sentido de pertenencia por los implementos propios de la Institución.

8.2.1.3. INSTALACIONES Y ESPACIOS FÍSICOS:

Serán utilizados para el beneficio colectivo, con carácter educativo, deportivo, recreativo, religioso y cultural.

Tendrán las respectivas señalizaciones, con las normas preventivas de accidentalidad: Extintores, rejillas, entre otras. Dentro de los espacios a utilizar se encuentran: Tienda Escolar, Sala de Sistemas, Biblioteca, Laboratorios de Biología, Química y Física, Salas de Informática, Espacio de Botiquín, Servicios Sanitarios y de Aseo, Rectoría, Espacios Deportivos y Recreativos, Salones de Clase.

8.2.3.1. CRITERIOS DE RESPETO Y BUENA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIO FÍSICOS:

En cada espacio físico correspondiente a la Institución, deberá estar fijado en un lugar visible, las normas de comportamiento y las responsabilidades asumidas; su buena y adecuada utilización, las Señalizaciones, Pautas de Comportamiento, orientaciones y Compromisos; acompañados de una constante sensibilización y educación en el fortalecimiento del sentido de pertenencia por la Institución Educativa.

CAPILO IX

9.1. MATERIAL DIDÁCTICO

9.1.1. Sistema de Computadoras e Internet

Los servicios de computadoras e información electrónica (Internet) están a disposición de los alumnos y profesores de la Institución confía plenamente en el valor educativo de estos servicios y reconoce su gran aporte al currículo. El objetivo primordial al suministrar este servicio es promover la excelencia, facilitando la investigación, la innovación y la comunicación. El acceso de los y las estudiantes en la Institución lo supervisa el profesorado y solamente se utilizará para asuntos educativos. Como miembros de una comunidad escolar y representantes de la Institución en el mundo de la electrónica, los alumnos deben regirse por reglas de comportamiento. Una vez los padres de familia acepten el reglamento para uso de computadores e Internet que aparece como **anexo** al presente Acuerdo. En caso contrario, el Colegio no permitirá al alumno el acceso a Internet. Igualmente se solicitará permiso a los

padres para publicar los trabajos de los estudiantes e información en la página Web de la Institución abierta a todos.

9.1.2. Medios de Comunicación

La Institución las siguientes son las principales publicaciones:

1. Calendario escolar - Se elabora basado en la Resolución emanada por la Secretaría de Educación Departamental y se da a conocer a la Comunidad Educativa al inicio del año lectivo.
2. La página Web del Colegio –Los padres de familia están obligados a revisar periódica y constantemente el contenido de la página Web de la Institución en consideración a que ésta se utiliza como medio de notificación, publicidad y comunicación, hacia toda la comunidad educativa.
3. Plataforma de Boletines de Calificaciones por Periodos académicos.
4. Comunicaciones internas - Mediante memorandos, cartas y otros medios escritos, como carteleras y periódicos murales de todas las sedes y jornadas.